

murcia de Jaen del algarbe de algesira y Senor de molina a los alcaldes  
y al alguasil de lora q agora y son y seran de ay adelante o  
a qual qer o a qual qer de vos q esta nra carta vierdes sa  
lut y gracia Sepades q el concejo dela dicha villa nos embiaron  
desir q muchos de los q moran en la dicha villa q vian de  
auer colmenas q algunos omes q qtas obrantan y fisen en  
ellas dano q por esta rason q reciben grant dano q embia  
ron nos pedir merced q mandamos q qual qer qtas obran  
tate o sacate dellas miel o cera sin voluntad de su dueno q ouie  
le a aglla milma pena y valedes contra el en aglla manera q  
se vli contra estos adats en la dicha abdat de murcia q nos touy  
mos lo por bien por q vos mandamos vltia esta nra carta q  
a agllos q de ay adelante fallades q obranta las dichas colme  
nas o sacan dellas miel o cera contra voluntad de su dueno qts  
ades a aglla milma pena y vledes contra ellos en aglla milma  
manera q se vli en la dicha abdat de murcia contra agllos q fisen  
tats cosas como estas q no fagades ende al por ninguna manera lo  
pena dela nra merced y de cient m. dela moneda nueva a cada  
vno q de como esta nra vos fuere mostrada y la cumplierdes  
mandamos a qual qer escivano publico q pa esto fuere llamado  
q de ende al q vos la mostrar testimonio signado co su signo p  
q nos sepamos en como cumplides nro mandado q no faga ende  
al sola dicha pena la carta leyda dar qta Dada en otre de lie  
llas veinte y tres dias de Julio era de mill y trescientos y ochenta  
y cinco años yo matheos ferrandes la fize escrivir por mandado del

